



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 58 - 2016/MDV-CDV

Ventanilla, 13 de julio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 13 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1156, se dictó medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2014-SA se aprobó el Reglamento de dicha norma, el mismo que en su artículo 4 establece que la emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia, como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias en el territorio nacional. Igualmente, constituye una emergencia sanitaria cuando la capacidad de respuesta de los operadores del sistema de salud para reducir el riesgo elevado de la existencia de un brote, epidemia o pandemia; o para el control de cualquiera de ellas, es insuficiente ya sea en el ámbito local, regional y nacional. El MINSA es la instancia responsable de establecer esta condición;

Que, el procedimiento para solicitar la declaratoria de emergencia sanitaria establece que la solicitud se presenta ante el Viceministerio de Salud Pública, a pedido de los Gobiernos Regionales en coordinación con las DIRESA, GERESA o las que hagan sus veces, y asimismo, los Gobiernos Locales, en coordinación con los Gobiernos Regionales, pueden solicitar la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, la existencia de inhumaciones clandestinas en el predio ubicado en el Cerro El Gorila, de la zona de Pachacutec, constituye, dada su proximidad a los Asentamientos Humanos 6 de Abril, Luz y Paz, y Leandro Ortega, no cumple con las condiciones técnico sanitarias como lo establece la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y al no tener control presenta condiciones para el desarrollo de larvas, insectos y roedores transmisores de enfermedades como el dengue y otras, según el Informe N° 178-2015-GRC/DESA/DEPAYSO/RH, de la Dirección de Ecología, protección del Ambiente y Salud Ambiental de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao. Asimismo, las inhumaciones mencionadas realizadas en dicho predio constituyen un riesgo potencial para la salud pública de la población que vive en las inmediaciones, por no contar con un cerco perimétrico que delimite el área, pudiendo realizarse inhumaciones y exhumaciones no autorizadas y sin la debida protección, de conformidad con el Informe N° 097-2016GRC/DESA/DEPAYSO/RH, de la Dirección de Ecología, protección del Ambiente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

y Salud Ambiental de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



ACUERDA:

Artículo 1.- Solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros expida el Decreto Supremo mediante el cual declare la emergencia sanitaria en la zona del predio ubicado en el Cerro El Gorila, del sector de Pachacutec, en el cual se vienen realizando inhumaciones clandestinas, así como en los Asentamientos Humanos 6 de Abril, Luz y Paz, y Leandro Ortega.

Artículo 2.- Remitir el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OFICINA LEGAL Y SECRETARÍA
MESA PINTO
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Oscar Alfredo Marcos Arce
ALCALDE